



AYUDAS A TRANSPORTISTAS AUTÓNOMOS POR CARRETERA QUE ABANDONEN LA ACTIVIDAD EN 2024

<b>ORGANISMO</b>	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
<b>PROGRAMA</b>	TRANSPORTISTAS AUTÓNOMOS POR CARRETERA QUE ABANDONEN LA ACTIVIDAD EN 2024
<b>OBJETIVO</b>	El objeto de esta resolución es la convocatoria para el año 2024 de las ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.
<b>PLAZO PRESENTACION</b>	El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
<b>BENEFICIARIOS</b>	Transportistas autónomos por carretera.

<b>CUANTÍAS</b>	<p>Las ayudas se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.453M.772, «Programa de medidas para la mejora del sector del transporte por carretera» y su cuantía máxima será de 9.780.000 € distribuidos entre un importe máximo de 9.630.000 €, repartidos entre los beneficiarios resultantes recogidos en la Resolución de otorgamiento, y un importe máximo de 150.000 € para pagar los potenciales recursos estimatorios interpuestos contra dicha Resolución. En todo caso, la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas, la cuantía que se otorgará por el total de las autorizaciones de transporte público de que fuera titular, a las que debe renunciar el beneficiario para proceder al cobro de la ayuda, será de 30.000 €.</p> <p>Si el beneficiario tuviera una edad inferior a sesenta y cinco años, se otorgarán 5.300 € más por cada seis meses completos que le falten para cumplir sesenta y cinco años. El cómputo de los semestres completos se hará a partir del 1 de junio del ejercicio en que se otorgan las ayudas. Los beneficiarios a los que se hubiera declarado incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez para el desempeño de la profesión habitual de transportista no percibirán cantidad alguna por este concepto, con independencia de su edad.</p>
<b>A TENER EN CUENTA</b>	<p><b>Límite de edad de los solicitantes.</b> La edad mínima para solicitar estas ayudas es de 63 años sin existir límite superior de edad. Esta edad mínima no se exige a los solicitantes que dispongan, en el momento de la presentación de la solicitud, de una resolución que determine la fecha de efectos de la aprobación de la pensión por incapacidad permanente absoluta, total o gran invalidez para el desempeño de la profesión habitual de transportista.</p> <p><b>Vigencia de las autorizaciones de transporte.</b> Al menos una de las autorizaciones de transporte público de que sea titular el solicitante debe estar en vigor en el momento de presentación de la solicitud y hasta que se renuncie</p>



	<p>a ella por resultar beneficiario de la ayuda o, en su caso, en la fecha de aprobación de la pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez que recoja la Resolución correspondiente.</p>
<p><b>REQUISITOS CONVOCATORIA</b></p>	<p>Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los enumerados en los artículos 3 y 4 de la orden que estableció las bases reguladoras, siempre referidos a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Deberán acreditarse presentando la documentación indicada en el procedimiento de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y que comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.</li><li>2. En caso de oposición a la consulta de NIF, así como de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: copia compulsada electrónicamente del DNI o tarjeta del NIF/CIF, y certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las indicadas obligaciones.</li><li>3. En su caso, certificado de inscripción en el Registro Mercantil, o indicación del expediente donde se encuentra este documento si lo aportó con anterioridad. MARTA ELIA SERRANO BALBUENA - 2024-03-08 14:32:48 CET Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_WPK4YCHKZULJGOWXN9GGPSOHB45Q en <a href="https://www.pap.hacienda.gob.es">https://www.pap.hacienda.gob.es</a></li><li>4. En su caso, escrituras de constitución o documento donde se acredite que el beneficiario es el único socio, o indicación del expediente donde se encuentra este documento si lo aportó con anterioridad.</li><li>5. En su caso, Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social con la fecha de la aprobación definitiva de la pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez para el desempeño de la profesión habitual de transportista.</li><li>6. Solo en el caso de que el interesado tramite el procedimiento mediante representante: la representación deberá acreditarse de uno de los siguientes modos:<ol style="list-style-type: none"><li>a. Poder notarial o documento equivalente que acredite la representación válida del interesado por medio de la persona física o jurídica que realiza la solicitud, o indicación del expediente donde se encuentra este documento si lo aportó con anterioridad.</li><li>b. Justificante de la Inscripción de la representación, por parte del interesado, en el Registro General de Apoderamientos de la Administración General del Estado; ya sea representación de carácter específico para el presente procedimiento de ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, o de carácter general. En su defecto, el representante podrá incorporar una nota que exprese que dicha inscripción existe.</li></ol></li></ol> <p>Sin perjuicio de la facultad de la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre para exigir la presentación de otros documentos, así como de la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial, documento administrativo o certificados telemáticos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones podrá hacerse mediante declaración responsable en la propia sede electrónica.</p>



<b>PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD</b>	<p>Las personas que deseen obtener las subvenciones deberán solicitarlo en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a través de la siguiente dirección: <a href="https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFCINAS_SECTORIALES/TECTRA/AYUDAS/AYUDAS_ABANDONO/">https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFCINAS_SECTORIALES/TECTRA/AYUDAS/AYUDAS_ABANDONO/</a> La solicitud deberá ir acompañada de los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda solicitada. Los datos personales facilitados en estas solicitudes, en aplicación del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), quedarán registrados en un fichero titularidad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible con la finalidad de tramitar las solicitudes efectuadas pudiendo ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en los términos descritos en la LOPD ante el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Paseo de la Castellana, 67 28071 Madrid.</p>
<b>DOCUMENTACIÓN Y ENLACES DE INTERÉS</b>	<p>BOE: <a href="https://www.boe.es/boe/dias/2024/03/12/pdfs/BOE-B-2024-8691.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2024/03/12/pdfs/BOE-B-2024-8691.pdf</a> BDNS: <a href="https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/748332">https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/748332</a></p>